

# **BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-  
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

---

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N° 01-2021-MDS/CS**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**BASES INTEGRADAS**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
“RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON  
CÓDIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO,  
PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**CODIGO UNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2493599**

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1. BASE LEGAL**

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

### **1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

#### **1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

##### **Importante**

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

#### **1.6. INTEGRACIÓN DE BASES**

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

#### **1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

## 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i  
O<sub>i</sub> = Oferta Económica i  
O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo  
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

## 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

**Importante**

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

**1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

## **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### **3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

#### **3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

### **3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

### **3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

### 3.6. RESIDENTE DE OBRA<sup>2</sup>

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto<sup>3</sup>, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra<sup>4</sup>, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

#### Importante

*El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.*

### 3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR<sup>5</sup> DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

<sup>3</sup> Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

<sup>4</sup> En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

**Importante**

*El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.*

**3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS**

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

**Importante**

*El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.*

**3.9. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

### 3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

### 3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

#### Importante

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### 3.12. PENALIDADES

#### 3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### 3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

### **3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

### **3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### **3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

### **3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO**

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal I) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

### **3.18. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Samanco  
RUC N° : 20186461615  
Domicilio legal : Jr. Ricardo Palma S/N - C.P. Samanco  
Teléfono: : 043-462091

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "Reconstrucción del Local Escolar 1580 con Código de Local 037131, Distrito de Samanco, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", con Código Único De Inversión (IRI) N° 2493599.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 2'194,726.42 (Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintiséis con 42/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre del 2020

| Valor Referencial (VR) | Límite Inferior |
|------------------------|-----------------|
| S/ 2'194,726.42        | S/ 1'975,253.78 |

#### Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 015-2021-MDS/GM de fecha 22 de abril de 2021.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MDS/AL de fecha 01 de octubre de 2020.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de Credito

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### **1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### **1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

No aplica.

#### **1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

#### **1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ciento cincuenta (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

#### **1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar

|                              |   |   |
|------------------------------|---|---|
| Pagar en                     | : | Caja de la Municipalidad Distrital de Samanco   |
| Recoger en                   | : | Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicios Generales, y Control Patrimonial.                       |
| Costo de bases               | : | Impresa: S/ 7.40 (Siete con 40/100 soles)   |
| Costo del expediente técnico | : | Impreso: S/ 190.00 (Ciento noventa con 00/100 soles)<br>Digital: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) |

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### **Importante**

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### **1.11. BASE LEGAL**

- Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 31086. Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las

intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>6</sup>

| <b>Etapa</b>   | <b>Fecha, hora y lugar</b>   |
|--|--|
| Convocatoria   | : 30/04/2021   |
| Registro de participantes <sup>7</sup><br>A través del SEACE   | : Desde las: 00:01 horas del 01/05/2021<br>Hasta las: 23:59 horas del 11/05/2021 |
| Formulación de consultas y<br>observaciones administrativas a las<br>bases<br><br>A través del SEACE | : Del: 01/05/2021<br>Al: 04/05/2021  |
| Absolución de consultas y<br>observaciones administrativas e<br>integración de bases                 | : <b>07/05/2021</b>  |
| Presentación de ofertas  | : <b>14/05/2021</b>  |
| Admisibilidad, evaluación de ofertas<br>y otorgamiento de la buena pro                               | : <b>17/05/2021</b>  |

#### Importante

***Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE***

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de

<sup>6</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>7</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

***De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.***

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.  
**(Anexo N° 7)**

#### **Importante**

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento**

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>9</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

#### **Importante para la Entidad**

*Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)*

*En el caso de consorcios, todos sus integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.*

***Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.***

#### **Importante**

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

### **2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

<sup>9</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
= **0.40**  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.  
= **0.60**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

#### 2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el portal de la Municipalidad Distrital de Samanco.

#### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA<sup>10</sup> (**ANEXO N° 9**)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA<sup>11</sup>
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.<sup>12</sup>
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:

<sup>10</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>11</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>12</sup> En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

#### Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*
  - a) *El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*
  - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
  - c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

#### Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y*

*eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Samanco, ubicada en el Jr. Ricardo Palma S/N - C.P. Samanco, Distrito de Samanco, Provincia Santa - Ancash.

### **Importante**

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

### **Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

## 2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

### **Importante**

*Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

## 2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

### **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

#### **Importante**

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

#### **3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA N°001-2021 /GIDUR/MDS/PAHR**

**EJECUCIÓN DE OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CÓDIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**CODIGO UNICO DE INVERSIÓN (IRI) N° 2493599**

### **CAPÍTULO I REQUERIMIENTO**

**EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUTOR DE OBRA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CÓDIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

#### **1.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

##### **1. GENERALIDADES**

##### **1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : Municipalidad Distrital de Samanco  
RUC N° : 20186461615  
Domicilio Legal : Jr. Ricardo Palma S/N – C.P. Samanco

##### **2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de la Ejecución de la Obra: “RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CÓDIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

##### **3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Seleccionar al Postor (Persona Natural o Jurídica) con experiencia acreditada para Ejecutar la Obra: “RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CÓDIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” bajo la modalidad del Procedimiento de

Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de acuerdo a la normativa Técnica y legal vigente.

**4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

La ejecución del Proyecto se registrará bajo el Sistema de **SUMA ALZADA**

**5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Por Contrata

**6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La fuente de financiamiento del proyecto será con **Recursos Ordinarios** provenientes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

El plazo de ejecución de la Obra es de 150 (Ciento Cincuenta) días Calendario.

**8. VALOR REFERENCIAL**

El monto del Presupuesto del Proyecto asciende a la suma de **S/. 2'194,726.42 (Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintiséis con 42/100 Soles)**, a precios de Setiembre del 2020, desagregado de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                      | PARCIAL (S/.)       |
|------|----------------------------------|---------------------|
| 1.00 | OBRAS GENERALES                  | 166,149.66          |
| 2.00 | ESTRUCTURAS                      | 617,716.25          |
| 3.00 | ARQUITECTURA                     | 578,424.78          |
| 4.00 | INSTALACIONES SANITARIAS         | 49,958.01           |
| 5.00 | INSTALACIONES ELECTRICAS         | 49,984.36           |
|      | <b>COSTO DIRECTO S/.</b>         | <b>1,462,233.06</b> |
|      | GASTOS GENERALES (10%)           | 146,223.31          |
|      | UTILIDADES (8%)                  | 116,978.64          |
|      | <b>SUB TOTAL</b>                 | <b>1,725,435.01</b> |
|      | IGV (18%)                        | 310,578.30          |
|      | <b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>   | <b>2,036,013.31</b> |
| 6.00 | EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO        | 100,254.71          |
| 7.00 | PLAN DE CONTINGENCIA             | 58,458.40           |
|      | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA</b> | <b>2,194,726.42</b> |

**1.2. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**1.2.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA**

Nombre de la Obra : "RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CÓDIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Ubicación : EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES EL SIGUIENTE  
Centro Poblado : HUAMBACHO NUEVA (LA HUACA)  
Distrito : SAMANCO  
Provincia : SANTA  
Región : ANCASH

Nombre del PIP o Inversión: "RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CÓDIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Código de Inversión (IRI) : 2493599

Nivel de los Estudios de  
Inversión : Formato Único de Reconstrucción  
Fecha de Aprobación : 08/10/2020

Expediente Técnico  
Aprobado mediante : Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MDS/AL

Fecha de Aprobación  
Expediente Técnico : 01 de Octubre del 2020

### **1.2.2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

#### **a) ANTECEDENTES**

La Municipalidad Distrital de Samanco viendo la necesidad de infraestructura que se tiene en la I.E. N° 1580 en el C.P. Huambacho la Huaca y obedeciendo a los principios que propugna y los objetivos de su creación, ha programado el "RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CÓDIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" debido al mal y deficiente estado de la actual infraestructura con que cuenta esta Institución Educativa y puesto que con la ejecución de este proyecto se brindará a los educandos un espacio para mejor y adecuado desarrollo de las actividades escolares, además de seguridad personal.

Es por ello que la Municipalidad Distrital de Samanco ha elaborado el expediente técnico del proyecto en mención con el propósito de buscar su financiamiento ante el Gobierno Central a través de la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).

#### **b) CARACTERÍSTICAS DE LA LOCALIDAD**

|                |   |                             |
|----------------|---|-----------------------------|
| Departamento   | : | Ancash.                     |
| Provincia      | : | Santa.                      |
| Distrito       | : | Samanco.                    |
| Centro Poblado | : | Huambacho Nueva (LA HUACA). |

El proyecto se ubica en el Distrito de Samanco, dentro de la Provincia de Santa que tiene como límites del área en estudio los siguientes sectores:

|              |   |                                 |
|--------------|---|---------------------------------|
| Por el norte | : | con el distrito Nuevo Chimbote. |
| Por el sur   | : | con la provincia de Casma.      |
| Por el este  | : | con el distrito de Nepeña.      |
| Por el oeste | : | con el Océano Pacífico.         |

**c) CLIMA**

El clima del lugar es cálido, por encontrarse próximo a la zona costera peruana a un nivel promedio de 35 msnm, con precipitaciones eventuales. La temperatura oscila entre 30°C en verano y 15°C en invierno.

**d) Topografía**

La topografía del terreno en el cual se encuentra situado el Local Escolar N° 1580 es plana.

**e) Economía**

En cuanto a las características socioeconómicas de la población ésta se dedica principalmente a la actividad agrícola, siendo el sembrío predominante en la zona la caña de azúcar por contar aledaño al distrito de Samanco con la azucarera SAN JACINTO, quien acopia el 100% de la producción y a la pesca artesanal e industrial por estar el distrito a orillas del Océano Pacífico.

**f) Servicios Públicos**

En la zona se cuenta con los siguientes servicios públicos:

- Alumbrado Público.
- Servicios de Básicos de Saneamiento (Agua y Desagüe).
- Servicios de Telefonía.
- Transporte de autos.

**g) Servicios Básicos**

**Servicio de Agua Potable y Desagüe.**

El C.P. Huambacho La Huaca, cuenta con el servicio de Agua Potable y de Desagüe. La I.E. N° 1580 cuenta con conexión de ambos servicios.

**h) VÍAS DE ACCESO**

La zona en donde se desarrolla y ejecutara el proyecto es en el Centro Poblado Huambacho La Huaca, saliendo de Nuevo Chimbote con dirección al C.P. Huambacho La Huaca se ingresa a la vía panamericana norte hasta el kilómetro 423.3 km., donde se toma el desvío hacia C.P. Samanco ubicado a 6.70 km.

**i) OBJETIVOS GENERAL**

- Contar con una infraestructura educativa adecuada.
- Emplear un diseño sismo resistente a lo largo del proyecto.

**j) OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Reconstruir del Local Escolar N° 1580 en el C.P. Huambacho La Huaca.
- Cumplir con el compromiso de la Municipalidad Distrital de Samanco, de apoyar a la Educación y servir a la comunidad en general.

- Generar una fuente de empleo e Ingreso temporal a los pobladores de la zona, vía ejecución de obra.

#### **k) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto **“RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CÓDIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”** a ejecutarse, consiste en la construcción de una infraestructura de material noble bajo los sistemas Aporticado y Muro Portante, así como la construcción de áreas de recreación y esparcimiento acordes con las necesidades educativas en el nivel inicial.

El Proyecto contempla una la construcción de la infraestructura con los siguientes ambientes y áreas:

- Mantenimiento mediante limpieza y pintado del pabellón existente, conformado por los ambientes de Aula Emprendedores, Comedor y cocina.
- Construcción de una Sala Psicomotriz de área 51.90 m<sup>2</sup>
- Construcción de las siguientes aulas:
  - ✓ Aula Líderes + Depósito de Materiales = 65.91 m<sup>2</sup>
  - ✓ Aula Talentosos + Depósito de Materiales = 65.72 m<sup>2</sup>
  - ✓ Aula Creativos + Depósito de Materiales = 65.54 m<sup>2</sup>
- Construcción de los siguientes Servicios Higiénicos:
  - ✓ SS.HH. Niñas y Niños = 17.51 m<sup>2</sup>
  - ✓ SS.HH. Niños Discapacitados = 4.90 m<sup>2</sup>
- Construcción de un pabellón de servicio administrativo con los ambientes siguientes: Dirección, Sala de Profesores, SS.HH. para docentes y discapacitados, Almacén y Archivo.
- Construcción de Baterías de baños con ambientes tanto para niños, niñas.

#### **l) METAS DE LA PROPUESTA TECNICA EN INFRAESTRUCTURA**

En base al numeral 6.3.2 de la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, la IRI con fines de rehabilitación plantea como propuesta de intervención la rehabilitación de los ambientes existentes y/o restitución de los ambientes demolidos (por afectación o riesgo) y/o desinstalados (Prefabricado).

##### **DEMOLICIONES**

En base a los documentos mencionado en el numeral III) del presente informe, la Entidad Ejecutora sustenta la demolición integral del local educativo, edificaciones de material precario, edificaciones autoconstruidas. Asimismo, patio, losas y veredas siendo un área total del proyecto de 1,246.56 m<sup>2</sup>.

| NIVEL EDUCATIVO | SECCIÓN | NÚMERO DE NIÑOS MATRICULADOS | NÚMERO MAX. DE NIÑOS POR AULA (NORMA TÉCNICA) | NÚMERO DE AULAS EXISTENTES | NÚMERO DE AULAS DE LA INTERVENCIÓN |
|-----------------|---------|------------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|
| INICIAL         | 3 años  | 16                           | 25  | 1                          | 1                                  |
|                 | 4 años  | 22                           | 25  | 2                          | 2                                  |
|                 | 5 años  | 24                           | 25  | 1                          | 1                                  |

**m) METAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**

De igual manera, en el expediente técnico se ha considerado la adquisición de mobiliario y equipamiento, teniendo en consideración la Declaración Jurada del Director de la Institución Educativa en el cual detalla el nivel de deterioro del mobiliario y equipo, ocasionado por el Fenómeno del Niño Costero 2017. Asimismo, incluye un plan de contingencia considerando la necesidad de contar con aulas provisionales para el dictado de clases durante la ejecución de la obra.

| DENOMINACIÓN DEL EQUIPO Y MOBILIARIO          | UNIDAD | REQUERIMIENTO TOTAL (*) | EXISTENCIAS EN BUEN ESTADO | TOTAL, DE METAS EN EL PROYECTO |
|---|--------|-------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| <b>AULA 1 (EMPRENDEDORES)</b>                 |        |                         |                            |                                |
| PIZARRA ACRÍLICA DE 4.00MX1.40M               | Unidad | 01                      | -                          | 01                             |
| SILLA METAL POLIPROPILENO INICIAL             | Unidad | 25                      | -                          | 25                             |
| MESA METAL POLIPROPILENO INICIAL              | Unidad | 05                      | -                          | 05                             |
| MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE         | Unidad | 01                      | -                          | 01                             |
| SILLA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE        | Unidad | 01                      | -                          | 01                             |
| EXHIBIDOR DE LIBROS NIVEL INICIAL             | Unidad | 01                      | -                          | 01                             |
| EXHIBIDOR MOVIL NIVEL INICIAL                 | Unidad | 01                      | -                          | 01                             |
| ESTANTE PARA ÚTILES ESCOLARES (09) DIVISIONES | Unidad | 03                      | -                          | 03                             |
| CASILLERO INDIVIDUALES                        | Unidad | 03                      | -                          | 03                             |
| TELEVISIÓN                                    | Unidad | 01                      | -                          | 01                             |
| EQUIPO BLUERAY                                | Unidad | 01                      | -                          | 01                             |
| EQUIPO DE SONIDO                              | Unidad | 01                      | -                          | 01                             |
| RACK PARA DVD                                 | Unidad | 01                      | -                          | 01                             |
| RACK PARA TV                                  | Unidad | 01                      | -                          | 01                             |
| <b>AULA 2 (LIDERES)</b>                       |        |                         |                            |                                |
| PIZARRA ACRÍLICA DE 4.00MX1.40M               | Unidad | 01                      | -                          | 01                             |
| SILLA METAL POLIPROPILENO INICIAL             | Unidad | 25                      | -                          | 25                             |
| MESA METAL POLIPROPILENO INICIAL              | Unidad | 05                      | -                          | 05                             |

|   |        |    |   |    |
|---|--------|----|---|----|
| MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE         | Unidad | 01 | - | 01 |
| SILLA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE        | Unidad | 01 | - | 01 |
| EXHIBIDOR DE LIBROS NIVEL INICIAL             | Unidad | 01 | - | 01 |
| EXHIBIDOR MOVIL NIVEL INICIAL                 | Unidad | 01 | - | 01 |
| ESTANTE PARA UTILES ESCOLARES (09) DIVISIONES | Unidad | 03 | - | 03 |
| CASILLERO INDIVIDUALES                        | Unidad | 03 | - | 03 |
| TELEVISIÓN                                    | Unidad | 01 | - | 01 |
| EQUIPO BLUERAY                                | Unidad | 01 | - | 01 |
| EQUIPO DE SONIDO                              | Unidad | 01 | - | 01 |
| RACK PARA DVD                                 | Unidad | 01 | - | 01 |
| RACK PARA TV                                  | Unidad | 01 | - | 01 |
| <b>AULA 3 (TALENTOSOS)</b>                    |        |    |   |    |
| PIZARRA ACRÍLICA DE 4.00MX1.40M               | Unidad | 01 | - | 01 |
| SILLA METAL POLIPROPILENO INICIAL             | Unidad | 25 | - | 25 |
| MESA METAL POLIPROPILENO INICIAL              | Unidad | 05 | - | 05 |
| MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE         | Unidad | 01 | - | 01 |
| SILLA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE        | Unidad | 01 | - | 01 |
| EXHIBIDOR DE LIBROS NIVEL INICIAL             | Unidad | 01 | - | 01 |
| EXHIBIDOR MOVIL NIVEL INICIAL                 | Unidad | 01 | - | 01 |
| ESTANTE PARA ÚTILES ESCOLARES (09) DIVISIONES | Unidad | 03 | - | 03 |
| CASILLERO INDIVIDUALES                        | Unidad | 03 | - | 03 |
| TELEVISIÓN                                    | Unidad | 01 | - | 01 |
| EQUIPO BLUERAY                                | Unidad | 01 | - | 01 |
| EQUIPO DE SONIDO                              | Unidad | 01 | - | 01 |
| RACK PARA DVD                                 | Unidad | 01 | - | 01 |
| RACK PARA TV                                  | Unidad | 01 | - | 01 |
| <b>AULA 4 (CREATIVOS)</b>                     |        |    |   |    |
| PIZARRA ACRÍLICA DE 4.00MX1.40M               | Unidad | 01 | - | 01 |
| SILLA METAL POLIPROPILENO INICIAL             | Unidad | 25 | - | 25 |
| MESA METAL POLIPROPILENO INICIAL              | Unidad | 05 | - | 05 |
| MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE         | Unidad | 01 | - | 01 |
| SILLA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE        | Unidad | 01 | - | 01 |
| EXHIBIDOR DE LIBROS NIVEL INICIAL             | Unidad | 01 | - | 01 |
| EXHIBIDOR MOVIL NIVEL INICIAL                 | Unidad | 01 | - | 01 |

|   |        |    |   |    |
|---|--------|----|---|----|
| ESTANTE PARA ÚTILES ESCOLARES (09) DIVISIONES   | Unidad | 03 | - | 03 |
| CASILLERO INDIVIDUALES                          | Unidad | 03 | - | 03 |
| TELEVISIÓN                                      | Unidad | 01 | - | 01 |
| EQUIPO BLUERAY                                  | Unidad | 01 | - | 01 |
| EQUIPO DE SONIDO                                | Unidad | 01 | - | 01 |
| RACK PARA DVD                                   | Unidad | 01 | - | 01 |
| RACK PARA TV                                    | Unidad | 01 | - | 01 |
| <b>SALA PSICOMOTRIZ</b>                         |        |    |   |    |
| PIZARRA ACRILICA DE 4.00MX1.40M                 | Unidad | 01 | - | 01 |
| SILLA APILABLE PARA NIÑOS                       | Unidad | 25 | - | 25 |
| <b>DIRECCIÓN</b>                                |        |    |   |    |
| SILLA GIRATORIA                                 | Unidad | 01 | - | 01 |
| SILLA APILABLE                                  | Unidad | 02 | - | 02 |
| ESCRITORIO CON MESA DE REUNIONES PARA DIRECCION | Unidad | 01 | - | 01 |
| COMPUTADORA PC                                  | Unidad | 01 | - | 01 |
| <b>SALA DE PROFESORES</b>                       |        |    |   |    |
| SILLA GIRATORIA                                 | Unidad | 01 | - | 01 |
| SILLA APILABLE                                  | Unidad | 04 | - | 04 |
| ESCRITORIO ADMINISTRATIVO                       | Unidad | 01 | - | 01 |
| COMPUTADORA PC                                  | Unidad | 01 | - | 01 |
| IMPRESORA MULTIFUNCIONAL                        | Unidad | 01 | - | 01 |

**n) PRESUPUESTO**

El monto del Presupuesto del proyecto **"RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CÓDIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, asciende a la suma de **S/. 2´194,726.42 (Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintiséis con 42/100 Soles)**, a precios de Setiembre del 2020, desagregado de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCIÓN     | PARCIAL (S/.) |
|------|-----------------|---------------|
| 1.00 | OBRAS GENERALES | 166,149.66    |
| 2.00 | ESTRUCTURAS     | 617,716.25    |

|      |                                  |                      |
|------|----------------------------------|----------------------|
| 3.00 | ARQUITECTURA                     | 578,424.78           |
| 4.00 | INSTALACIONES SANITARIAS         | 49,958.01            |
| 5.00 | INSTALACIONES ELECTRICAS         | 49,984.36            |
|      | <b>COSTO DIRECTO S/.</b>         | <b>1, 462,233.06</b> |
|      | GASTOS GENERALES (10%)           | 146,223.31           |
|      | UTILIDADES (8%)                  | 116,978.64           |
|      | <b>SUB TOTAL</b>                 | <b>1, 725,435.01</b> |
|      | IGV (18%)                        | 310,578.30           |
|      | <b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>   | <b>2, 036,013.31</b> |
| 6.00 | EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO        | 100,254.71           |
| 7.00 | PLAN DE CONTINGENCIA             | 58,458.40            |
|      | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA</b> | <b>2, 194,726.42</b> |

**o) FINANCIAMIENTO**

El Proyecto **“RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CÓDIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, será financiado en su totalidad por la Reconstrucción con Cambios.

**p) MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La modalidad de Ejecución será por Contrata a Suma Alzada.

**q) PLAZO DE EJECUCIÓN**

150 días calendario.

**1.3. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS**

**1.3.1. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Ni la suscripción del **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, ni el **CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, enervan el derecho de la Entidad a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 70 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA es de siete (7) años**.

**1.3.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR**

- El postor deberá acreditar experiencia en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, por un valor mínimo igual a 3 veces el valor referencial de la Obra, ejecutado durante los ocho (8) años posteriores a la fecha de la presentación de Ofertas que se computaran desde la suscripción del Acta de Recepción de Obra.
- Para efectos del presente proceso se selección se entiende como **OBRAS SIMILARES** a Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación de Instituciones Educativas de nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o Institutos y/o Universidades Públicos y/o privados, que demuestren fehacientemente que se ejecutan partidas

correspondientes a: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Equipamiento y/o Mobiliario.

- Deberá contar con inscripción vigente en el RNP como Ejecutor de Obra.
- No estar impedido para ser postor, en estricto cumplimiento al Artículo 11° Impedimentos para ser Postor- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- **Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditara con copia simple de **i) Contratos y sus respectivas Actas de Recepción de Obra;** o **ii) Contratos y sus respectivas Resoluciones de Liquidaciones;** o **iii) Contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación que desprenda fehacientemente que la obra fue concluida,** así como su monto total que implico su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) CONTRATACIONES.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente la descripción y el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

### 1.3.3. PERSONAL CLAVE

El Postor designara para la Ejecución de la Obra, control de plazos, control de calidad de Insumos, materiales y procesos constructivos en la Obra, administración del Contrato de Ejecución de Obra; al siguiente personal especialista:

| PLANTEL PROFESIONAL ESPECIALISTA (CLAVE)  |  |   |
|---|--|---|
| Cargo                                     | Profesión  | Experiencia   |
| <b>Ingeniero Residente obra.</b>          | Ingeniero civil y/o Arquitecto. Titulado, Colegiado y habilitado.          | Experiencia mínima de Tres (03) años, como Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución de obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general. Edificios de uso público y/o privado.<br>La experiencia será válida desde la colegiatura del profesional. |
| <b>Ingeniero Especialista Estructuras</b> | Ingeniero civil. Titulado, Colegiado y habilitado.                         | Experiencia mínima de Tres (03) años, como Ingeniero de estructura y/o ingeniero especialista en estructuras y/o especialista en estructuras en obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general.<br>La experiencia será válida desde la colegiatura del profesional.      |
| <b>Ingeniero Especialista Seguridad</b>   | Ingeniero civil y/o Ingeniero Industrial Titulado, Colegiado y habilitado. | Experiencia mínima de Dos (02) años, como Ingeniero o Especialista o jefe o responsable o Prevencionista en: Seguridad y/o salud y/o higiene ocupacional y/o SSOMA en la ejecución de obras iguales y/o similares y/o en  |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | edificaciones en general.<br>La experiencia será válida desde la colegiatura del profesional. |
|--|--|---|

**PERSONAL TECNICO:**

|                                     |   |   |
|-------------------------------------|---|---|
| <b>Ingeniero Asistente de obra.</b> | Ingeniero civil y/o Arquitecto. Titulado, Colegiado y habilitado. | Experiencia mínima de Dos (02) años, como Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o asistente de jefe de supervisión en la ejecución de obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general.<br>La experiencia será válida desde la colegiatura del profesional. |
|-------------------------------------|---|---|

De acuerdo a los términos de referencia el ítem 1.3.3. Personal clave de solicita la experiencia en Ejecución de obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general, entendiéndose por EDIFICACIONES EN GENERAL a:

- Instituciones Educativas de nivel inicial, primario, secundario, Institutos, Universidades Públicos y privadas, en los cuales intervengan la ejecución de partidas de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Equipamiento y Mobiliario.
- Edificios de uso público y/o privado (cuya función principal es la prestación de servicios al público)

**NOTA IMPORTANTE:**

- Para efectos del presente proceso de selección se entiende como **OBRAS SIMILARES** a Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación de Instituciones Educativas de nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o Institutos y/o Universidades Públicos y/o privados, que demuestren fehacientemente que se ejecutan partidas correspondientes a: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Equipamiento y/o Mobiliario.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el registro nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU.
- Los profesionales propuestos no podrán ocupar más de un cargo dentro de la Ejecución de la Obra.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la Obra.
- El residente de Obra debe de cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento de RCC.
- ~~Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a ocho (08) años posteriores a la fecha de la presentación de Ofertas.~~
- El residente de Obra no podrá prestar servicios en más de una Obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente, así como del Inspector o Supervisor, según corresponda, debe ser definida por la entidad en este numeral, bajo responsabilidad teniendo en consideración la complejidad y magnitud de

las Obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 75.3 del artículo 75 del Reglamento de RCC.

- Para acreditar la experiencia profesional del personal clave propuesto, deberá presentar: **i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad ó ii) constancias, o iii) certificados ó iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia profesional propuesto.** Vale decir, que tales documentos deben de señalar expresamente y sin lugar a dudas el objeto de contratación, la fecha de inicio y fecha de término de la experiencia a acreditar.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerara una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

#### 1.3.4. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

| CANTIDAD | DESCRIPCION                               |
|----------|---|
| 01       | Miras y Jalones                           |
| 01       | Nivel topográfico con trípode             |
| 01       | Compactadora vibratoria tipo plancha 8HP  |
| 01       | Equipo de pintura                         |
| 01       | Maquina dobladora y corte                 |
| 01       | Martillo neumático de 24 kg               |
| 01       | Cargador frontal s/llantas 125/155 HP 3y3 |
| 01       | Retroexcavadora sobre llantas 58HP ½ y3   |
| 01       | Camión volquete de 15m3                   |
| 01       | Pulidora de terrazo                       |
| 01       | Máquina de soldar 300A                    |
| 01       | Vibrador de concreto 4HP 2.40"            |
| 01       | Mezcladora de Concreto Tambor 18HP 11P3   |
| 01       | Andamio metálico tipo H                   |

Se

deberán tener las siguientes consideraciones:

- Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de la obra, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del INSPECTOR o SUPERVISOR, que no podrá negarla sin justa razón.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de la obra, corren por cuenta del CONTRATISTA.
- Si el Supervisor o Inspector demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el CONTRATISTA está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta.

- Los equipos obligatoriamente cumplirán con las especificaciones técnicas como mínimo pudiendo ser mejoradas.

**NOTA IMPORTANTE:**

En caso de no acreditar documentalmente los equipos al momento de la presentación de los documentos para la **FIRMA DEL CONTRATO** perderán automáticamente la BUENA PRO, se comunicara al OSCE para la sanción de inhabilitación correspondiente.

**Acreditación:** Del equipamiento estratégico es mediante "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido".

Entendiéndose que se podrá presentar copias de documentos en caso de tratarse de equipos propios o arrendamiento.

En caso de presentar cartas de compromiso de alquiler o venta estas deben ser documentos **ORIGINALES**.

Sin perjuicio del principio de presunción de veracidad, la entidad se reserva el derecho de verificar lo informado en las propuestas, para tal fin, en caso de compromiso de venta y/o alquiler se deberá consignar teléfono de contacto y e-mail de la entidad o empresa que proporciona los quipos. De advertirse información falsa o inexacta durante el proceso se descalificara al POSTOR.

La presentación de equipos y maquinarias inferior a la relación antes descrita acarrea la pérdida de condición de POSTOR.

**1.3.5. SOLVENCIA ECONOMICA- CARTA DE LINEA DE CREDITO**

Carta de Línea de Crédito, disponible, vigente y aprobada, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros **POR 01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL**.

**Acreditación:**

Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras privadas de Fondos de Pensiones o estar considerado en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

La Carta de línea de Crédito, puede ser acreditada en los propios formatos de la entidad financiera, debe indicar la nomenclatura del procedimiento, denominación del objeto a contratar, fecha de emisión dentro del cronograma establecido del procedimiento. Asimismo, la línea de crédito debe tener una vigencia mínima de 03 meses a partir de la fecha de presentación de ofertas, indicando el tipo de producto financiero de la misma.

**1.3.6. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de **DOS (02) INTEGRANTES**.

Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general, es de **40%**.

### 1.3.7. PENALIDAD POR MORA

Se aplicará la penalidad establecida en el Artículo 161. Penalidades y Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

### 1.3.8. DE LAS OTRAS PENALIDADES

Por deficiencias en el proceso constructivo: Tabla de penalidades (Artículo 163° del Reglamento). La aplicación de estas penalidades están referidas al monto de Contrato y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

| OTRAS PENALIDADES   |   |                                      |
|---|---|--------------------------------------|
| Supuestos de aplicación de penalidad  | Forma de cálculo  | Procedimiento                        |
| En caso culmina la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.   | La mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT).                     | Según informe del SUPERVISOR DE OBRA |
| Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario del inicio contractual de la Obra, la penalidad será por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizara de la misma forma cuando no se mantenga en el tiempo establecido. | Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por cada día de no colocado.    | Según informe del SUPERVISOR DE OBRA |
| Se aplicara la penalidad por SUB CONTRATAR parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato a su cargo sin la autorización escrita de la entidad y al margen de lo dispuesto por el artículo 59° del RRCC.   | Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por cada caso detectado.        | Según informe del SUPERVISOR DE OBRA |
| <b>SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:</b> Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la   | Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por cada día de Incumplimiento. | Según informe del SUPERVISOR DE OBRA |

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad: La multa diaria será:</p>   |   |   |
| <p><b>Protocolo de Seguridad y Salud de Cumplimiento Obligatorio en el trabajo para la Prevención del COVID-19, en la Ejecución de la Obra:</b> Por incumplimiento del Protocolo de forma total por día.</p>  | <p>Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento</p>   | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |
| <p><b>Protocolo de Seguridad y Salud de Cumplimiento Obligatorio en el trabajo para la Prevención del COVID-19, en la Ejecución de la Obra:</b> Por incumplimiento del Protocolo de forma parcial, por tener un personal o más en pleno trabajo sin portar la mascarilla por día.</p>   | <p>S/ 1,000.00 Soles por día de Incumplimiento.</p>   | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |
| <p><b>Protocolo de Seguridad y Salud de Cumplimiento Obligatorio en el trabajo para la Prevención del COVID-19, en la Ejecución de la Obra:</b> Por incumplimiento del Protocolo de forma parcial, por no tener en el lugar de trabajo Jabón, alcohol para mantener la higiene en horas del almuerzo por día.</p>   | <p>S/ 1,000.00 Soles por día de Incumplimiento.</p>   | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |
| <p><b>Protocolo de Seguridad y Salud de Cumplimiento Obligatorio en el trabajo para la Prevención del COVID-19, en la Ejecución de la Obra:</b> Por no contar con un botiquín de primeros auxilios con los medicamentos básicos en el lugar de trabajo.</p>   | <p>S/ 1,000.00 Soles por día de Incumplimiento.</p>   | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |
| <p><b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL:</b><br/>                 Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores la penalidad se aplicara a todo el contrato. La multa diaria será:</p> | <p>Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por cada día de Incumplimiento y por cada persona.</p> | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |
| <p><b>CALIDAD DE MATERIALES:</b><br/>                 Cuando el contratista ingrese materiales a la Obra sin autorización del Supervisor. La</p>  | <p>Uno por mil (1/1000) del monto del Contrato por cada incumplimiento.</p>                           | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>multa diaria será:</p> <p><b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO:</b><br/>                 Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel Técnico, etc.). La multa por cada trámite documentado será:</p> | <p>Uno por mil (1/1000) del monto del Contrato por cada incumplimiento.</p>                                 | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |
| <p><b>ING.RESIDENTE DE OBRA:</b><br/>                 Cuando el Ing. Residente no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será:</p>  | <p>La mitad de 01 Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal de obra.</p> | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |
| <p><b>ASISTENTE DE OBRA:</b> Cuando el Ing. Asistente de Obra no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será:</p>   | <p>La mitad de 01 Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal de obra.</p> | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |
| <p><b>ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD:</b> Cuando el Ing. Especialista en seguridad no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será:</p>  | <p>La mitad de 01 Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal de obra.</p> | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |
| <p><b>ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:</b> Cuando el Ing. Especialista en Estructuras no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa diaria será:</p>  | <p>La mitad de 01 Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal de obra.</p> | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |
| <p><b>CUADERNO DE OBRA DIGITAL:</b> El Residente deberá de registrar diario en el aplicativo Cuaderno Obra Digital las ocurrencias suscitadas en Obra, de no comprobarse el registro será causal de multa:</p>  | <p>Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento</p>   | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |
| <p><b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA:</b> Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la</p>  | <p>Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por cada día de atraso.</p>                                  | <p>Según informe del SUPERVISOR DE OBRA</p> |

|  |  |                                      |
|--|--|--------------------------------------|
| ejecución de obra. La multa será por día y por equipo:   |  |                                      |
| Cuando el Contratista no cumpla con entregar el CAO Valorizado programado y la programación Pert-CPM concordante con lo presentado a la firma del Contrato, a la fecha de inicio de ejecución de la Obra en un plazo no mayor a 07 días calendario.  | La mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de incumplimiento.             | Según Informe del SUPERVISOR DE OBRA |
| Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del Cronograma vigente.  | La mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por ocurrencia.                             | Según Informe del SUPERVISOR DE OBRA |
| <b>DEMORA EN PRESENTACION DE VALORIZACIÓN:</b> Cuando el Contratista demora en presentar la valorización hasta el último día de cada período y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización. La multa será por día:                    | Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento | Según Informe del SUPERVISOR DE OBRA |
| Por presentar Valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutadas (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicios de las acciones legales que pudieran corresponder. | Dos (2%) por ciento del monto de la valorización presentada.                                       | Según Informe del SUPERVISOR DE OBRA |
| <b>INFORME DE LIQUIDACIÓN:</b> Cuando el Contratista incumpla en la presentación del Informe Final (Liquidación) en las fechas establecidas por la entidad.  | La mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de incumplimiento.             | Según Informe del SUPERVISOR DE OBRA |

### 1.3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### **PROTOCOLO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD COVID-19**

El CONTRATISTA está obligado a presentar su Protocolo para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud COVID-19, durante la Ejecución de la Obra.

El Protocolo deberá de estar estrictamente enmarcado dentro de siguientes normativas:

- Ley general de Salud N° 26842.
- Ley N°29783– Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012 TR – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- DS. 055 – 2010 - Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional

- Resolución Ministerial N 039-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019
- Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA que aprueba el; Protocolo para la Atención de Personas con Sospechas o Infección Confirmada por Coronavirus 2019.
- Artículo 2 del DS-008-2020-PCM, dispone que en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen que para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: En todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2020-VIVIENDA de fecha 08 de mayo del 2020, "Aprueban Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio del 2020, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y derogan la R.M. N° 239-2020-MINSA.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020.

#### **PERSONAL**

- El **CONTRATISTA** deberá indicar el nombre del profesional que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra), cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución de la obra y durante el procedimiento de recepción de la misma.
- El **CONTRATISTA** empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución de la obra, salvo que el Inspector y/o Supervisor solicite su sustitución y/o cambio aprobado por la Entidad.
- El **CONTRATISTA** deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de la obra.
- El **CONTRATISTA** tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Inspector y/o Supervisor y comunicar a la Entidad.
- El **CONTRATISTA** no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su oferta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.
- El **CONTRATISTA** tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR; Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

#### **LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS**

El **CONTRATISTA** debe conocer y cumplir estrictamente:

- Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- Todas las normas laborales y las de Seguridad e Higiene ocupacional, vigente aplicable a la obra.
- La Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias vigentes.

#### **SEGURIDAD**

- El **CONTRATISTA** está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las persona. En este sentido deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.
- El **CONTRATISTA** está obligado a hacer notar a la **ENTIDAD**, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

#### **MATERIALES**

- Todos los materiales deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Especificaciones técnicas del Expediente Técnico, Planos, Memoria Descriptiva y/u Oferta adjudicada.
- Se podrán aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el **CONTRATISTA** sustente con la documentación que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra.
- La **ENTIDAD** se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesto por el **CONTRATISTA**, si éstos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico.
- La aprobación de los materiales por el Inspector y/o Supervisor no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre la calidad de los mismos.

#### **EQUIPOS**

- Todos los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La relación del equipo indicado en el expediente técnico, no es limitativa, pudiendo incrementarla y/u optimizarla, en caso que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias o materiales durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del **CONTRATISTA**.
- Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el

cumplimiento de los plazos, el **CONTRATISTA** está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

- La permanencia de maquinaria y equipos en obra será de acuerdo a la programación de los trabajos que comprende la ejecución de la obra.

#### **RESPONSABILIDAD POR MATERIALES**

- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del **CONTRATISTA**.

#### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

- El **CONTRATISTA** se obliga a realizar el Estudio Definitivo, el Replanteo de Obra, la Ingeniería, y planos definitivos generales y de detalle del Proyecto, las modificaciones y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución del Proyecto.
- Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el Inspector y/o Supervisor.
- Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. será presentadas con una anticipación no inferior a cinco (05) días hábiles, respecto a la fecha prevista para el Inicio de la ejecución de los trabajos en obra.
- Toda la documentación se presentará en original y dos (2) copias en las escalas, carátulas y numeración requerida por el Inspector y/o Supervisor. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas.
- La aprobación que preste el Inspector y/o Supervisor a toda la documentación técnica no eximirá al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.

#### **VALORIZACIONES**

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el **CONTRATISTA** en coordinación con el Inspector y/o Supervisor.
- El **CONTRATISTA** consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

#### **VALORIZACION MENSUAL**

La Valorización es la cuantificación económica de los avances físicos contratados y/o ejecutados; tienen el carácter de pagos a cuenta toda vez que es en la liquidación donde se define el monto total de la obra y el saldo a cancelar.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por el Residente y el Inspector y/o supervisor, para lo cual ambos deben constituirse a la obra y personalmente medir los avances por cada partida, luego de la cual el Inspector y/o Supervisor formula la valorización.

El Inspector y/o Supervisor revisará los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Las valorizaciones mensuales, se presentarán a la entidad una vez sea aprobado por el Inspector y/o Supervisor, durante los cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva de acuerdo al Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su numeral 194.6; en 02 originales y 01 copias foliados, con sello y firma en la totalidad de sus folios por el Residente de Obra, Representante Legal y Supervisor o Inspector de Obra.

- La foliación es de atrás hacia adelante.

- Se deberá incluir 2 CD con la información digital donde se considerará una carpeta con las fotos en extensión. JPG para el registro en el Sistema INFOBRAS.

Se deberá de presentar la siguiente documentación:

1. Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina).
2. Contrato de obra y adendas de ser el caso.
3. Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se hayan otorgado), de ser el caso.
4. Informe técnico del residente de obra
  - 4.1. Ficha Técnica de la Obra.
  - 4.2. Resumen Ejecutivo de Obra.
  - 4.3. Memoria Descriptiva.
  - 4.4. Propuesta Económica (Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Desagregado de Gastos Generales)
  - 4.5. Descripción de Partidas Ejecutadas.
  - 4.6. Planilla de sustento de metrados (Ejecutado vs Programado).
  - 4.7. Cálculo de los Metrados reconocidos.
  - 4.8. Resumen de Valorización.
  - 4.9. Valorización de obra.
    - 4.9.1. Valorización de Obra General.
    - 4.9.2. Valorización de Obra por Subpresupuesto.
  - 4.10. Copia del Calendario de Avance de Obra Programado Aprobado.
    - 4.10.1. Programa de Ejecución de Obra CPM (Critical Path Method)
    - 4.10.2. Calendario de Avance de Obra Valorizado Aprobado
  - 4.11. Copia del Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos aprobado
  - 4.12. Copia del Calendario Actualizado de Avance de Obra Valorizado (CAAOV).
    - 4.12.1. Calendario Avance de Obra Programado General.
    - 4.12.2. Calendario Avance de Obra Programado por Subpresupuesto.
  - 4.13. Copia del Calendario acelerado de Ejecución de obra aprobado (si lo hubiese)
  - 4.14. Resumen de Valorizaciones tramitadas.
  - 4.15. Gráfico de Obra curva "S".
  - 4.16. Situación de la Obra.
  - 4.17. Hechos ocurridos en Obra durante el periodo de Valorización.
  - 4.18. Ensayos de Control de Calidad.
  - 4.19. Panel fotográfico.
  - 4.20. Copias de Cuaderno de Obra.
  - 4.21. Informe de Seguridad

**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:**

- 4.22. Cuadro de Resumen de Pago al Contratista.
- 4.23. Factura emitida por el Contratista.
- 4.24. Copia del DNI del Representante Legal.
- 4.25. Copia del RNP del Contratista.
- 4.26. Copia del Contrato de Obra.

**DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:**

- 4.27. Copia de Resolución del Expediente Técnico.

- 4.28. Copia de Acta de Entrega de Terreno.
- 4.29. Copia del Consentimiento de la BUENA PRO.
- 4.30. Copia de Resolución de Designación del nuevo Residente de Obra (si lo hubiese).
- 4.31. Copia del Contrato del Residente.
- 4.32. Copia de los Contratos del Plantel clave ofertado.
- 4.33. Copia de Solicitud de cambio del plantel clave (si la hubiese).
- 4.34. Certificación de Habilidad del Residente de Obra.
- 4.35. Copia del RNP del Residente de Obra.
- 4.36. Copia del Contrato Privado de Consorcio.
- 4.37. Número de Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- 4.38. Número de Cuenta de Detracción.
- 4.39. Copia de Capacidad de libre Contratación.
- 4.40. Garantía de Fiel Cumplimiento.
  - 4.40.1. Copia de REMYPE.
  - 4.40.2. Declaración Jurada de Retención del 10% del monto del contrato para garantía de fiel cumplimiento.
- 4.41. Copia de los Pagos de obligaciones del Contratista.
- 4.42. Copia de Garantías (si lo hubiera)
- 4.43. Copia de Ficha RUC de la Empresa o Consorcio
- 4.44. Copia de Apertura del Libro de Planillas
- 4.45. Copia de pagos efectuados a SUNAT, ESSALUD, CONAFOVICER Y SENCICO

#### **RECEPCIÓN DE LA OBRA**

A la terminación de la Obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una Inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Inspector y/o Supervisor y del **CONTRATISTA**, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra.

**EL CONTRATISTA** proporcionará al Comité de Recepción mediante el Residente de Obra el Cuaderno de Obra o anillado con las copias del cuaderno de obra digital, un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra.

No está permitidas la Recepción Parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 93.6° del Reglamento de RCC.

#### **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El Procedimiento de la Liquidación del Contrato de Obra que debe Observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94° del Reglamento del RCC. No procede la Liquidación mientras existan Controversias pendientes de Resolver.

Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el expediente respectivo.

#### **DE LOS ADELANTOS DIRECTOS**

La Entidad no entregara ningún tipo de adelantos

#### **DE LA SUBCONTRATACIÓN**

No está permitida la subcontratación

### PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo de ejecución de la Obra será de Ciento Cincuenta (150) días Calendario.

### PRESUPUESTO DE OBRA

El monto del Presupuesto del proyecto “**RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 1580 CON CÓDIGO DE LOCAL 037131, DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, asciende a la suma de S/. 2´194,726.42 (Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintiséis con 42/100 Soles), a precios de Setiembre del 2020, desagregado de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                      | PARCIAL (S./.)       |
|------|----------------------------------|----------------------|
| 1.00 | OBRAS GENERALES                  | 166,149.66           |
| 2.00 | ESTRUCTURAS                      | 617,716.25           |
| 3.00 | ARQUITECTURA                     | 578,424.78           |
| 4.00 | INSTALACIONES SANITARIAS         | 49,958.01            |
| 5.00 | INSTALACIONES ELECTRICAS         | 49,984.36            |
|      | <b>COSTO DIRECTO S/.</b>         | <b>1, 462,233.06</b> |
|      | GASTOS GENERALES (10%)           | 146,223.31           |
|      | UTILIDADES (8%)                  | 116,978.64           |
|      | <b>SUB TOTAL</b>                 | <b>1, 725,435.01</b> |
|      | IGV (18%)                        | 310,578.30           |
|      | <b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>   | <b>2, 036,013.31</b> |
| 6.00 | EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO        | 100,254.71           |
| 7.00 | PLAN DE CONTINGENCIA             | 58,458.40            |
|      | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA</b> | <b>2, 194,726.42</b> |

### 1.4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

| A | CONTRATO DE CONSORCIO   |
|---|---|
|   | <p><b>Requisitos:</b><br/>                     Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.<br/>                     De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de <b>02 INTEGRANTES</b>.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general, <b>es de 40%</b>.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la</li> </ul> |

|            |  |
|------------|--|
|            | <p>presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>   |
| <b>C</b>   | <b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PERSONALES ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>  |
| <b>C.1</b> | <b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>   |
|            | <p><b>Requisitos:</b></p> <p><b>Residente de obra</b><br/>                 Ingeniero civil y/o Arquitecto. Titulado, Colegiado y habilitado.</p> <p><del>Ingeniero Asistente de obra</del><br/> <del>Ingeniero civil y/o Arquitecto. Titulado, Colegiado y habilitado.</del></p> <p><b>Ingeniero Especialista en Estructuras</b><br/>                 Ingeniero civil. Titulado, Colegiado y habilitado.</p> <p><b>Ingeniero Especialista en Seguridad</b><br/>                 Ingeniero civil y/o Ingeniero Industrial Titulado, Colegiado y habilitado.</p> <p><b>Acreditación:</b><br/>                 Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 5)</b></p>   |
| <b>C.2</b> | <b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>   |
|            | <p><b>Requisitos:</b></p> <p><b>Residente de obra</b><br/>                 Experiencia mínima de Tres (03) años, como Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución de obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general.<br/>                 La experiencia será válida desde la colegiatura del profesional.</p> <p><del>Ingeniero Asistente de obra</del><br/> <del>Experiencia mínima de Dos (02) años, como Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o asistente de jefe de supervisión en la ejecución de obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general.</del><br/> <del>La experiencia será válida desde la colegiatura del profesional.</del></p> <p><b>Ingeniero Especialista en Estructuras</b><br/>                 Experiencia mínima de Tres (03) años, como Ingeniero de estructura y/o ingeniero especialista en estructuras y/o especialista en estructuras en obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general.<br/>                 La experiencia será válida desde la colegiatura del profesional.</p> <p><b>Ingeniero Especialista en Seguridad</b><br/>                 Experiencia mínima de Dos (02) años, como Ingeniero o Especialista o jefe o responsable o Prevencionista en: Seguridad y/o salud y/o higiene ocupacional y/o SSOMA en la ejecución de obras iguales y/o</p> |

|            |   |
|------------|---|
|            | <p>similares y/o en edificaciones en general.<br/>                 La experiencia será válida desde la colegiatura del profesional.</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b><br/>                 La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 5)</b></p> <p><b>Importante:</b><br/>                 El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento</p>  |
| <b>C.3</b> | <b>EQUIPAMIENTO</b>   |
|            | <p><b>Requisitos:</b><br/>                 01 Miras y Jalones<br/>                 01 Nivel topográfico con trípode<br/>                 01 Compactadora vibratoria tipo plancha 8HP<br/>                 01 Equipo de pintura<br/>                 01 Maquina dobladora y corte<br/>                 01 Martillo neumático de 24 kg<br/>                 01 Cargador frontal s/llantas 125/155 HP 3y3<br/>                 01 Retroexcavadora sobre llantas 58HP ½ y3<br/>                 01 Camión volquete de 15m3<br/>                 01 Pulidora de terrazo<br/>                 01 Máquina de soldar 300A<br/>                 01 Vibrador de concreto 4HP 2.40"<br/>                 01 Mezcladora de Concreto Tambor 18HP 11P3<br/>                 01 Andamio metálico tipo H</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b><br/>                 Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p> |

### 3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

|            |  |
|------------|--|
| <b>A.</b>  | <b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>   |
|            | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>13</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de <b>02 INTEGRANTES</b>.</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general, <b>es de 50%</b>.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li><li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li></ul> |
| <b>C.</b>  | <b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>   |
| <b>C.1</b> | <b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>   |
|            | <p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Residente de obra</b><br/><i>Ingeniero civil y/o Arquitecto. Titulado, Colegiado y habilitado.</i></p> <p><del><b>Ingeniero Asistente de obra</b><br/><i>Ingeniero civil y/o Arquitecto. Titulado, Colegiado y habilitado.</i></del></p> <p><b>Ingeniero Especialista en Estructuras</b><br/><i>Ingeniero civil. Titulado, Colegiado y habilitado.</i></p> <p><b>Ingeniero Especialista en Seguridad</b><br/><i>Ingeniero civil y/o Ingeniero Industrial Titulado, Colegiado y habilitado</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 5)</b></p>  |

<sup>13</sup> En caso de presentarse en consorcio.

|            |   |
|------------|---|
| <b>C.2</b> | <b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>  |
|            | <p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Residente de obra</b><br/> <i>Experiencia mínima de Tres (03) años, como Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución de obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general.<br/>                 La experiencia será válida desde la colegiatura del profesional.</i></p> <p><b>Ingeniero Asistente de obra</b><br/> <i>Experiencia mínima de Dos (02) años, como Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o asistente de jefe de supervisión en la ejecución de obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general.<br/>                 La experiencia será válida desde la colegiatura del profesional.</i></p> <p><b>Ingeniero Especialista en Estructuras</b><br/> <i>Experiencia mínima de Tres (03) años, como Ingeniero de estructura y/o ingeniero especialista en estructuras y/o especialista en estructuras en obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general.<br/>                 La experiencia será válida desde la colegiatura del profesional.</i></p> <p><b>Ingeniero Especialista en Seguridad</b><br/> <i>Experiencia mínima de Dos (02) años, como Ingeniero o Especialista o jefe o responsable o Previsionista en: Seguridad y/o salud y/o higiene ocupacional y/o SSOMA en la ejecución de obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general.<br/>                 La experiencia será válida desde la colegiatura del profesional.</i></p> <p><i>De acuerdo a los términos de referencia el ítem 1.3.3. Personal clave de solicita la experiencia en Ejecución de obras iguales y/o similares y/o en edificaciones en general, entendiéndose por EDIFICACIONES EN GENERAL a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Instituciones Educativas de nivel inicial, primario , secundario, Institutos, Universidades Públicos y privadas, en los cuales intervengan la ejecución de partidas de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Equipamiento y Mobiliario.</i></li> <li><i>• Edificios de uso público y/o privado (cuya función principal es la prestación de servicios al público</i></li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 5)</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.</i></p> </div> |
| <b>C.3</b> | <b>EQUIPAMIENTO</b>   |
|            | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>01 Miras y Jalones<br/>                 01 Nivel topográfico con trípode<br/>                 01 Compactadora vibratoria tipo plancha 8HP<br/>                 01 Equipo de pintura<br/>                 01 Maquina dobladora y corte<br/>                 01 Martillo neumático de 24 kg<br/>                 01 Cargador frontal s/llantas 125/155 HP 3y3<br/>                 01 Retroexcavadora sobre llantas 58HP ½ y3<br/>                 01 Camión volquete de 15m3<br/>                 01 Pulidora de terrazo<br/>                 01 Máquina de soldar 300A<br/>                 01 Vibrador de concreto 4HP 2.40"<br/>                 01 Mezcladora de Concreto Tambor 18HP 11P3<br/>                 01 Andamio metálico tipo H</p>  |

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))**

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

| <b>EVALUACIÓN TECNICA</b>  | <b>PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</b>  |
|--|--|
| <p><b>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</b></p> <p><u>Criterio:</u><br/>                     Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p><b>OBRAS SIMILARES</b> a Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación de Instituciones Educativas de nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o Institutos y/o Universidades Públicos y/o privados, que demuestren fehacientemente que se ejecutaron partidas correspondientes a: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Equipamiento y/o Mobiliario.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>                     La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>14</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el</p> | <p style="text-align: center;"><b>( Hasta 100 puntos)</b></p> <p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M &gt;= [03] veces el valor referencial:<br/> <b>[100] puntos</b></p> <p>M &gt;= [02] veces el valor referencial y &lt; [03] veces el valor referencial:<br/> <b>[80]puntos</b></p> <p>M &gt;= [01] veces el valor referencial y &lt; [02] vez el valor referencial:<br/> <b>[60]puntos</b></p> |

<sup>14</sup> La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

| EVALUACIÓN TÉCNICA   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|--|
| Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor. |  |
| <b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b>                              | <b>100 puntos<sup>15</sup></b>           |

| EVALUACIÓN ECONÓMICA   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|--|---|
| <b>A. PRECIO</b>   |   |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 4</b>)</p> | $P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p><b>Donde:</b></p> <p>i = Oferta</p> <p>P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O<sub>i</sub> = Oferta Económica i</p> <p>O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p> |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   | <b>100 puntos</b>   |

<sup>15</sup> Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>16</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

<sup>16</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>17</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>18</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

#### **Importante para la Entidad**

- ***Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:***

<sup>17</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>18</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>19</sup>**

**“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.**

**EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]<sup>20</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>21</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.**

**Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>22</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>23</sup>**

**Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.**

- **Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:**

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

**“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.**

**La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>24</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.**

**La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.**

<sup>19</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

<sup>20</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

<sup>21</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>22</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>23</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

<sup>24</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**Importante para la Entidad**

*De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:*

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**  
**[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].**

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| <b>Penalidades</b> |   |  |   |
|--------------------|---|--|---|
| <b>N°</b>          | <b>Supuesto de aplicación de penalidad</b>  | <b>Forma de cálculo</b>  | <b>Procedimiento</b>  |
| 1                  | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]. |
| 2                  | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.   | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.   | Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]. |
| 3                  | [INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]   |  |   |

#### **Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>25</sup>.

#### **Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al*

<sup>25</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

*respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

|                                |   |                                 |                 |                                 |
|--------------------------------|---|---------------------------------|-----------------|---------------------------------|
| <b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>   | Número del documento  |                                 |                 |                                 |
|                                | Fecha de emisión del documento  |                                 |                 |                                 |
| <b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b> | Nombre, denominación o razón social   |                                 |                 |                                 |
|                                | RUC   |                                 |                 |                                 |
|                                | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: |                                 |                 |                                 |
|                                | Nombre o razón social del integrante del consorcio  | RUC                             | %               | Descripción de las obligaciones |
|                                |   |                                 |                 |                                 |
| <b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>    | Número del contrato   |                                 |                 |                                 |
|                                | Tipo y número del procedimiento de selección  |                                 |                 |                                 |
|                                | Descripción del objeto del contrato   |                                 |                 |                                 |
|                                | Fecha de suscripción del contrato   |                                 |                 |                                 |
|                                | Monto del contrato  |                                 |                 |                                 |
| <b>4 DATOS DE LA OBRA</b>      | Denominación de la obra   |                                 |                 |                                 |
|                                | Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)   |                                 |                 |                                 |
|                                | Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra   |                                 |                 |                                 |
|                                | Plazo de ejecución de la obra   | Plazo original                  | días calendario |                                 |
|                                |   | Ampliación(es) de plazo         | días calendario |                                 |
|                                |   | Total plazo                     | días calendario |                                 |
|                                |   | Fecha de culminación de la obra |                 |                                 |
|                                |   | Fecha de recepción de la obra   |                 |                                 |
|                                |   | Fecha de liquidación de la obra |                 |                                 |
|                                | Monto de la obra  | Número de adicionales de obra   |                 |                                 |
|                                |   | Monto total de los adicionales  |                 |                                 |
|                                |   | Número de deductivos            |                 |                                 |
|                                |   | Monto total de los deductivos   |                 |                                 |

|   |   |  |    |
|---|---|--|----|
|   |   | Monto total de la obra (sólo componente de obra) |    |
| <b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>              | Monto de las penalidades por mora                           |  |    |
|   | Monto de otras penalidades                                  |  |    |
|   | Monto total de las penalidades aplicadas                    |  |    |
| <b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b> | Junta de Resolución de Disputas                             | Si   | No |
|   | Arbitraje   | Si   | No |
|   | N° de arbitrajes  |  |    |
| <b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>                    | Nombre de la Entidad  |  |    |
|   | RUC de la Entidad   |  |    |
|   | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia |  |    |
|   | Cargo que ocupa en la Entidad                               |  |    |
|   | Teléfono de contacto  |  |    |
| <b>8</b>  | <b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>     |  |    |

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDS/CS

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado 1               |               |  |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

|                                       |               |  |  |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado ...             |               |  |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |  |  |
| Domicilio Legal :                     |               |  |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |  |  |
| Correo electrónico :                  |               |  |  |

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDS/CS**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDS/CS**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

***Importante***

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

## ANEXO N° 4

### OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDS/CS**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| <b>COMPONENTE</b>            | <b>SUBTOTALES</b><br>[CONSIGNAR PRECIO DE<br>CADA COMPONENTE DE LA<br>OFERTA EN LA MONEDA DE<br>LA CONVOCATORIA] |
|------------------------------|--|
| • COSTOS DIRECTOS            |  |
| • GASTOS GENERALES           |  |
| - GASTOS GENERALES FIJOS     |  |
| - GASTOS GENERALES VARIABLES |  |
| • UTILIDAD                   |  |
| • IGV                        |  |
| <b>TOTAL</b>                 |  |

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".  
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDS/CS**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

## ANEXO N° 6

### CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*

## ANEXO N° 7

### MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDS/CS**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

#### **Importante**

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

**Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.**

## ANEXO N° 8

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>26</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

<sup>26</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDS/CS**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>27</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

---

<sup>27</sup>

“En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDS/CS**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| Nº           | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO | FECHA <sup>28</sup> | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>29</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>30</sup> |
|--------------|---------|---------------------|-------------|---------------------|--------|---------|------------------------------------|---|
| 1            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 2            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 3            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 4            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 5            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 6            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 7            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 8            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 9            |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| 10           |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |
| <b>TOTAL</b> |         |                     |             |                     |        |         |                                    |   |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**

<sup>28</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>29</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>30</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.